



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00243– 00.

Asunto: 1) Suspende proceso

Armenia, 24 abril 2024.

- 1) En atención a lo informado por el conciliador de insolvencia (Doc 032) la cual anexo admisión procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, donde se plasmaron las siguientes directrices:

3. A partir de este momento no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará la presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Se procederá conforme a lo anterior a la suspensión, indicada en el acuerdo de pago (Doc. 032) observa el Juzgado que la solicitud viene suscrita por las partes. Así las cosas, se dará trámite a la suspensión del proceso solicitada y conforme al Núm 2 del Art. 161 C.G.P., procede el Juzgado a suspender el trámite del proceso desde 15 de febrero de 2023 (fecha de creación del acuerdo de pago)

/Mvj/Jmgo

Se notifica por estado el 25 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ed6a21e02e3b22de665a8a683681be6eb81bf7df3e7c8ab50f6087c12ffbe3**

Documento generado en 24/04/2024 09:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>